Institución Universitaria

**RESOLUCIÓN No.** 0001347

18 DIC 2014

**POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DEL FONDO EDITORIAL ITM Y SE DEROGAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA RECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO –ITM-,** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Estatuto General – Acuerdo 04 de 2011, artículo 24, literales a), b), i) y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano –ITM-, es una Institución Universitaria adscrita al Municipio de Medellín.

Que uno de los objetivos generales de la Institución es ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.

Que dentro de sus objetivos específicos la Institución tiene contemplado liderar el desarrollo científico, técnico, tecnológico, artístico, económico, cultural y político a nivel local, regional y nacional.

Que el Fondo Editorial ITM es el responsable directo e inmediato de velar por el cumplimiento de la normativa interna, nacional e internacional en materia de edición, publicación y promoción editorial, con observancia de las normas que rigen la educación superior, la propiedad intelectual en su actividad editorial, la promoción del libro, así como, difundir, divulgar y comunicar los trabajos que cumplen con todos los requerimientos del proceso de edición.

Que el Fondo Editorial ITM es un proyecto cultural de divulgación del conocimiento científico, tecnológico, académico y social, que define su política de publicaciones en concordancia con la misión y visión del ITM, con las líneas de investigación establecidas por la Institución, así como velar por los problemas del entorno que considere prioritarios y los énfasis definidos en su labor de proyección social.

Con base en los presentes considerandos,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Del procedimiento de selección, evaluación, corrección y edición de la las obras que publicará el Fondo Editorial ITM**

**Artículo 1.** Sobre la selección de las obras:

Las colecciones, series, obras por encargo, traducciones, adquisición de derechos, coediciones, propuestas individuales y demás trabajos que publique el Fondo Editorial ITM estarán debidamente planificados en el aspecto temático y de estructura editorial y deberán someterse a consideración del Comité Editorial, el cual las avalará y seleccionará según los criterios de publicación del Fondo Editorial ITM, los cuales se dan a conocer en su página web.

**Artículo 2.** Sobre la evaluación de las obras:

Con el objeto de garantizar la calidad académica, científica, artística y literaria, el Fondo Editorial ITM, someterá las obras seleccionadas a las siguientes evaluaciones:

1. Evaluación editorial. Para establecer si la obra cumple con los criterios de publicación y pertenece a las áreas temáticas de las líneas editoriales
2. Evaluación académica y científica. Los evaluadores deberán emitir su concepto sobre el aporte de la obra en cuanto a: pertinencia, calidad académica y científica, selectividad, normalidad y temporalidad, la sustentación de los argumentos y su relevancia para la comunidad a la que se destina
3. Evaluación económica. Para establecer la viabilidad financiera de la publicación de la obra
4. Los textos resultados de investigación cumplirán con lo contemplado anteriormente y con las siguientes condiciones:[1]

   ✓ La evaluación de contenido de por lo menos dos (2) pares evaluadores externos a la institución.

   ✓ La evaluación de contenido realizada por cada par evaluador deberá establecer que:

   - El documento evaluado es el resultado de un proceso maduro de investigación, lo cual significa que la investigación pasó por un proceso en el cual el problema, la metodología y los resultados han sido realimentados por los mecanismos de divulgación científica y contrastados con otras investigaciones en el área.
   - El contenido del documento evaluado está estructurado y escrito en forma adecuada para ser entendido y discutido por la comunidad de investigadores en el tema.
   - Que es un aporte válido y significativo al área de conocimiento en cuestión.
   - Las evaluaciones deberán ser positivas y sugerir explícitamente su publicación.

[1] Términos de referencia COLCIENCIAS - Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Parágrafo 1.** En cumplimiento a los principios de transparencia en la evaluación de las obras, a los evaluadores no se les dará a conocer el nombre del autor o autores, ni al autor o autores se les revelará el nombre de los evaluadores.

**Parágrafo 2.** Las evaluaciones de jurados de tesis de doctorado serán validadas, siempre y cuando se adjunte el acta de sustentación de la tesis en la cual se haga explícito que se sugiere la publicación de ésta, como un libro resultado de investigación. Así mismo, se deberá adjuntar el concepto de un editor en el cual se establece que este documento posee la estructura de un libro resultado de investigación.

**Parágrafo 3.** No están contemplados como Libro Resultado de Investigación: resúmenes, estados del arte; presentación de hallazgos de investigaciones no concluidas; libros de texto; libros de apoyo pedagógico; libros de enseñanza de idiomas; entrevistas; manuales; cartillas; ensayos; memorias de eventos; libros de poesía y novelas; ni traducciones.[2]

**Artículo 3.** Sobre las modificaciones a las obras seleccionadas:

Cuando se haya solicitado modificaciones de contenido, forma o estructura, con base en la evaluación académica y editorial de una obra seleccionada, el proponente deberá realizar los ajustes solicitados y adecuar la obra a los criterios de publicación, en el plazo previamente acordado con el Fondo Editorial ITM. En caso contrario, se dará por terminado el proceso sin necesidad de dar aviso o notificación alguna al proponente.

**Artículo 4.** Sobre el resultado del proceso de evaluación:

El Director del Fondo Editorial ITM deberá dar al proponente, respuesta escrita sobre el resultado de su deliberación y la decisión final de publicación.

**Artículo 5.** Sobre las propuestas de publicación:

El autor interesado, o proponente, deberá entregar en la Secretaría Técnica del Fondo Editorial ITM la documentación requerida en los criterios de publicación.

**Parágrafo.** Las obras publicadas en cualquiera de las líneas editoriales del Fondo Editorial ITM, tendrán su identificador propio y de serie (ISBN, ISSN, ISMN), nota legal, ficha de catalogación en la fuente, tabla de contenido, bibliografía o referencias bibliográficas y haber realizado el depósito legal.

---

[2] Comunicado enviado por COLCIENCIAS a través de correo electrónico al Fondo Editorial ITM, el 17 de marzo de 2014

**Artículo 6.** Sobre la época de recibo de solicitudes:

La obra completa y la documentación necesaria se recibirán en las fechas que indique la convocatoria anual que hace el Fondo Editorial ITM. Sin embargo, el Comité Editorial se reserva el derecho de recibir en cualquier día hábil, aquella (s) obra (s) que considere de urgente o necesaria publicación, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

**Artículo 7.** Sobre las restricciones:

A partir de la recepción de una obra y durante el proceso de evaluación de la misma, los empleados del Fondo Editorial, los evaluadores y correctores y los integrantes del Comité Editorial que por su oficio deban conocer su contenido y los conceptos evaluativos, se obligarán a guardar reserva.

Quien proponga una obra para publicación en el Fondo Editorial ITM deberá abstenerse de someterla simultáneamente a consideración de otras casas editoriales o de concursos, declarando esta circunstancia bajo la gravedad del juramento.

**Artículo 8.** Sobre la preparación editorial:

El Fondo Editorial ITM someterá los materiales a los procesos de preparación textual, gráfica y paratextual habituales para garantizar la estructura editorial óptima.

Estos procesos incluyen los puntos descritos en el Artículo 2 de este Manual, además de las correcciones de estilo y de prueba (machote o galeradas), realizadas por profesionales expertos.

Es potestad exclusiva del Fondo Editorial ITM definir el diseño, la presentación física y las características de la obra: formato, acabado, diseño, tipografía y diagramación del texto y la carátula.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De la creación y supresión de Series Editoriales y Publicaciones Seriadas

**Artículo 9.** Sobre la creación de Series Editoriales y Publicaciones Seriadas:

Las Facultades, Grupos de Investigación, Centros, y demás unidades académicas y de Extensión del ITM podrán solicitar la creación de Series Editoriales y Publicaciones Seriadas siguiendo el presente procedimiento:

Consejo de Facultad en el caso de las Facultades, Unidades Académicas y Centros, el Director en el caso de los Grupos de Investigación o en todos los casos los Vicerrectores de Docencia, de Investigación y Extensión Académica, deberán presentar al Director del Fondo Editorial ITM una propuesta de Serie Editorial o Publicación Seriada que deberá contener como mínimo:

a. Nombre
b. Presentación
c. Cobertura temática
d. Definición de la serie
e. Periodicidad
f. Tipo de obra
g. Público objetivo

El Director del Fondo Editorial podrá solicitar aclaración, modificación o corrección de la propuesta.

2. El Director del Fondo Editorial presentará la propuesta al Comité Editorial, quien determinará la procedencia de la propuesta.
3. La decisión del Comité Editorial deberá comunicarse a quien haya presentado la propuesta dentro de los 5 días siguientes a su adopción.

Las Facultades, Grupos y Centros podrán obrar como Productores de Obras[3] para lo cual se obligarán de acuerdo con las directrices del Comité Editorial en cuanto a tiempos y procedimientos. La labor editorial siempre será realizada por el Fondo Editorial ITM o quien este delegue para tal fin.

**Artículo 10.** Sobre la supresión de Series Editoriales y Publicaciones Seriadas:

El Comité Editorial podrá proponer a la Rectoría la supresión de Series Editoriales y Publicaciones Seriadas.

## CAPITULO TERCERO
## De la Gestión Jurídica del Fondo Editorial

[3] Según la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones el *Productor* es una persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad en la producción de la obra; por ejemplo, de la obra audiovisual o del programa de ordenador. El *Productor de fonogramas* es una persona natural o jurídica bajo cuya iniciativa, responsabilidad y coordinación se fijan por primera vez los sonidos de una ejecución u otros sonidos.

El Comité Editorial del Fondo Editorial ITM seguirá las directrices que la Secretaría General imparta en materia jurídica y se apoyará en el Comité de Propiedad Intelectual, o quien este determine para efectos del cumplimiento e interpretación de las normas vigentes.

**Artículo 12**. Sobre los contratos de derecho de autor:

Los contratos serán firmados por el Representante Legal del Instituto y los titulares de los respectivos derechos patrimoniales de autor.

Los derechos de autor se regirán de acuerdo con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y el Estatuto de Propiedad intelectual del ITM.

Cuando sea requerido, en aquellas obras que incluyen imágenes, fotografías, grabados, pinturas, fonogramas, guiones o cualquier obra de terceros, los autores deberán anexar la respectiva autorización. La omisión de este requisito será causal para condicionar o negar la publicación de la obra.

**Artículo 13.** De la liquidación de las sumas establecidas en los contratos.

La liquidación de las sumas establecidas en actos o contratos de edición y traducción, se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo.

**Artículo 14.** Cualquier vacío que surja en la interpretación de lo contemplado en el presente manual, se llenará acudiendo a las leyes vigentes, la normativa superior interna y los principios generales del derecho.

## CAPÍTULO CUARTO
## Del registro de obras y actos o contratos

**Artículo 15. Del Registro de Obras.** El ITM registrará ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor las obras cuyos derechos pertenezcan al ITM en virtud del Contrato o la ley, se realizará por la persona que determine el Comité de Propiedad Intelectual y su registro será mantenido y custodiado por la Secretaría de este Comité, esta persona remitirá copia del registro a la Secretaría Técnica-Libros.

**Artículo 16. Del Registro de actos o contratos.** El ITM registrará ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor los actos o contratos que se celebren sobre Derechos Patrimoniales de Autor de las obras publicadas o a publicar, el registro se realizará por la persona que determine el Comité de Propiedad Intelectual y su registro será mantenido y

en la Secretaría de este Comité, esta persona remitirá copia del registro a la Secretaría Técnica-Libros.

## CAPÍTULO QUINTO
## De la visibilidad y accesibilidad

La disponibilidad y accesibilidad de los textos publicado en el Fondo Editorial ITM se darán a través de ferias, eventos culturales, bibliotecas, librerías, distribuciones nacionales y/o internacionales, canje, repositorio digital y por medio del catálogo digital publicado en su página Web clasificado por temáticas o series editoriales.

**Artículo 17.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución Rectoral 998 del 31 de diciembre de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Medellín, a los

18 DIC 2014

**LUZ MARIELA SORZA ZAPATA**
Rectora

*Proyectó: Silvia Inés Jiménez Gómez*
*Revisó: Isabel Cristina Piedrahita y los miembros del Comité Editorial del Fondo Editorial ITM*
*Aprobó: Luz Patricia Tobón Rodríguez*